

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la provincia

145

Estricnina

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Arnedillo para echar estricnina en los montes de aquel término, por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 26 de enero de 1942.

El Gobernador Civil
Jesús Cagigal Gutiérrez

130

Revalorización de la uva de la campaña de 1940

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura sobre revalorización del precio de la uva, en la campaña de 1940, esta Comisión de mi Presidencia ha acordado fijar como definitivas las siguientes normas:

1.º—Que todos los que hayan comprado uva en la campaña de 1940, tienen la obligación de abonar a los vendedores de ella, caso de no haberlo efectuado hasta la fecha, un sobreprecio del 40 por ciento sobre el precio oficial de tasas.

Este pago tendrá que efectuarse en el improrrogable plazo de diez días a partir de la fecha de la publicación de la presente.

2.º—Todos los compradores de uva que no hayan justificado debidamente que vendieron el vino a precio de tasa, vienen obligados a abonar un pequeño tanto por ciento sobre el 40 por ciento que será fijado oportunamente por esta Comisión como ya se hacía constar en la Orden de 12 de julio de 1941, para compensar las exenciones reconocidas.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño, 21 de enero de 1942.

El Gobernador Civil-Presidente
Jesús Cagigal Gutiérrez

CAZA

164

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial comunicó que por orden ministerial, fecha 30 del corriente, queda prorrogado el período de caza, para la caza menor hasta el día 8 de febrero próximo inclusive.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 2 de Febrero de 1942.

El Gobernador Civil
Jesús Cagigal Gutiérrez

Delegación de Hacienda

Aviso a los Ayuntamientos

155

El día 28 de Enero actual, se abre al pago en la Depositaria de Hacienda de esta Provincia, las Nóminas de Patente Nacional de Automóviles, clase A y D del primer semestre de 1941.

Dicho pago se cerrará el día 10 de Febrero próximo, debiendo los Ayuntamientos cuidarse de hacer efectivas sus créditos dentro del plazo señalado, pues las partidas al finalizar dicho término serán reintegradas al Tesoro.

Logroño 27 de enero de 1942.

El Delegado de Hacienda

Diputación Provincial

Esta Diputación en sesión del 27 del mes a tuil, acordó declarar vacante dos plazas de Auxiliares administrativos y su provisión a medio de oposición, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Las vacantes a cubrir disfrutarán de un sueldo anual cada una de 4 830 pts.

2.º Con sujeción a lo dispuesto en el apartado C) del número 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, corresponden: Una, al cupo de ex-cuervos de la Causa Nacional y Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y la segunda al cupo no restringido por haber fijado la Corporación para las dos plazas vacantes de Médicos de guardia del Hospital Provincial que saldrán a oposición a los turnos de Caballeros Mutilados por la Patria y Oficiales provisionales o de complemento y la plaza vacante de Farmacéutico del Hospital, que se proveerá por concurso, al turno de ex-combatientes.

3.º El Tribunal calificador de las oposiciones quedará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Comisión Gestora provincial o estar, en quien delegue; dos gestores; un representante de la Dirección General de Administración Local; otro del Profesorado Oficial, designado por el Director del Instituto de Enseñanza Media de esta Capital; otro de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, que solo dejará de actuar en los ejercicios correspondientes al turno no restringido o libre, y el Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien decline su misión, quien actuará como Secretario del Tribunal.

4.º Para tomar parte en las

oposiciones, se solicitarán del señor Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando documentos que acrediten los siguientes extremos: A) Ser Español; B) Haber cumplido los 18 años y no exceder de 35; C) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo; D) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; E) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento y a las representadas por ese, y además, si se trata de ex-cuervos, probar que la adhesión es desde la iniciación del Movimiento y la lealtad al mismo durante el cautiverio; F) Haber ingresado en la Caja provincial en concepto de derechos de exámen, la cantidad de veinticinco pesetas.

5.º Si no se presentasen aspirantes o no se cubriesen las vacantes en el primero de los turnos, se traspasarán al turno no restringido o libre.

Se considerará como méritos profesionales preferentes, el haber desempeñado durante un plazo superior a cuatro años, servicios administrativos en las oficinas de la Excma. Diputación o sus dependencias.

6.º Los ejercicios de oposición se verificarán en el Palacio provincial a los cinco días siguientes al en que transcurra el plazo de tres meses contados desde la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º Las oposiciones constarán de dos ejercicios; uno, teórico y oral, consistente en contestar en el plazo máximo de treinta minutos, a dos temas sacados a la suerte del programa inserto en la disposición adicional 1.ª de la Orden de octubre de 1939, y a otros dos de los adicionados por la Corporación, y que al final se publican; el otro práctico, versará sobre escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales y mecanografía.

8.º En cada tema de los ejercicios teóricos podrá conceder cada uno de los miembros del Tribunal a los opositores de 0 a 5 puntos, y el resultado total que cada uno obtenga será el resultado de dividir la suma de todos los que los Vocales le hayan adjudicado entre el número de estos que hayan actuado.

Para que un opositor pueda pasar al segundo ejercicio necesitará haber alcanzado en el primero la puntuación mínima de 37'50 puntos.

La calificación de los ejercicios prácticos se hará en igual

forma; pero considerándolo a tales fines dividido en tres materias, una la escritura al dictado, el análisis gramatical y la tercera Mecanografía.

No podrán ser aprobados opositores en número mayor que el de plazas que han de ser provistas en cada cupo o en el que resulte de adicionar a uno, las plazas que hayan resultado desiertas en el precedente, bien por falta de aspirantes a ellas o bien por insuficiente puntuación de los que actúen.

9.º Los aspirantes femeninos acreditarán tener cumplido el Servicio Social de la mujer o hallarse comprendido en alguno de los casos de exención.

Logroño, 30 de enero de 1942.

El Presidente

H. Amelia

El Secretario
Román Piñero

Temas adicionados por la corporación

1.º Reglamento de las oficinas y Empleados de la Diputación de Logroño, Dependencias provinciales, como funcionan.

2.º Días y horas de oficinas, Registro de documentos, Certificaciones, Tramitación de expedientes.

3.º Organización y régimen de Secretaría, id. de Intervención, id. de la Depositaria.

4.º Régimen de la Oficina de Vías y Obras provinciales, id. de la de construcciones civiles, id. de otras dependencias provinciales, Archivo provincial.

5.º Clasificación que de los empleados provinciales hace el Reglamento Ingresos y ascensos, sus derechos.

6.º Deberes de los funcionarios provinciales, faltas en que puedan incurrir en el ejercicio del cargo, su sanción, Recursos contra las diversas clases de sanciones.

7.º Del Secretario, idea de sus funciones y obligaciones, id. del Interventor, id. del Depositario, nombramiento del Jefe de la Sección provincial de Administración Local, personal a sus órdenes.

8.º Normas vigentes para la provisión de plazas vacantes, idea de la Ley de 25 de agosto de 1939 y de la Orden de 30 de octubre del mismo año.

9.º Impuesto de Cédulas personales, formación de los padrones y listas cobratorias del Impuesto, cuentas de las Diputaciones por el mismo.

10.º Del Crédito provincial, Recursos especiales concedidos a las Diputaciones.

11.º Idea de los balances mensuales, de las cuentas trimestrales y de las actas de arqueo.

12.º Inventarios en la contabi-

lidad administrativa, distinto concepto de los bienes o propiedades según pertenezcan a la administración o a los particulares, partes que comprende el inventario en la contabilidad administrativa.

13 Apertura de libros por partida doble en la contabilidad administrativa, asientos que motivan la apertura de las cuentas de valores independientes del presupuesto, asientos referentes al presupuesto ordinario.

14 Asientos de contabilidad motivados por cobros y pagos, asientos a que da lugar la incorporación de las Resultas de presupuesto anterior, asientos referentes a la liquidación del presupuesto y cierre de los libros por partida doble.

15 Libros que intervienen en la Contabilidad provincial y condiciones que deben reunir explicación sobre el modelo de los libros de contabilidad y forma de registrar los asientos de cada uno.

16 Sistema métrico decimal, medidas de longitud medidas de superficie, medidas de volumen.

17 Regla de tres, de interés y descuento, vencimiento común de pagos, repartimientos proporcionales.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

CIRCULAR • 131

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que principiado el 1.º de octubre del actual, termina el 30 de septiembre de 1943 y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores Alcaldes de los pueblos que posean montes propios y comunes y demás terrenos catalogados como de utilidad pública, le remitan antes del día 28 de febrero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus precios se propongan utilizar, con objeto de tenerlas en cuenta al hacer propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos que tengan presente que si, por negligencia olvido o ignorancia de la presente circular o por cualquiera otra causa, dejaran de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y en 21 del R. D. de 8 de mayo de 1885.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se mencionaba, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal, vacuno, cabrío lanar y cerda, que existan en cada localidad dueña de monte y sus mancomunado, con objeto de atender si el estado del monte lo permite al total del ganado de cada pueblo.

Para que en las peticiones haya

mayor uniformidad; y para mayor comodidad de los Ayuntamientos, al extender las peticiones anteriormente mencionadas, (se sujetarán a modelos de años anteriores.)

Logroño, 23 de enero de 1942.

El Ingeniero Jefe,
José Salazar.

Junta Provincial de Primera Enseñanza

156

Por esta Junta Provincial, han sido efectuados los siguientes nombramientos de maestras: D^a Rafaela Sacristán Olarte, sustituta por tres meses de la escuela de niñas de Cervera del Río Alhama y D^a M^a Concepción de la Iglesia Junquera, interina de la de niñas de Santurdejo.

Logroño 28 de enero de 1942.

El Jefe de la Sección
Secretario

Sociedad Anónima Ulecia Logroño

154

Para dar cumplimiento a lo que previenen los Estatutos, esta Sociedad convoca a sus Accionistas a Junta General ordinaria que se celebrará en sus oficinas, Marqués de Murriete 28, el día 10 del próximo mes de febrero, a las once de la mañana. Logroño, enero 1942.

Ayuntamiento de Haro

49

Bases para proveer en propiedad cinco plazas de empleados subalternos y dos de la Guardia municipal diurna vacantes en este municipio

Para cumplir lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 (B. O. de 9 de noviembre), este Ayuntamiento saca a concurso la provisión en propiedad de las plazas de empleados subalternos y de la guardia municipal diurna que se hallan servidas en interinidad y que se expresan a continuación:

Dos vigilantes de arbitrios, cuyas plazas se hallan dotadas con el sueldo de 3.250 pesetas anuales.

Citados cargos serán provistos entre Caballeros Mutilados por la Patria cuya mutilación no les impida el ejercicio de las funciones que han de desarrollar.

Dos alguaciles diurnos y un ordenanza del Ayuntamiento, cuyas plazas se hallan dotadas en presupuesto con el haber de 3.250 pesetas anuales.

Los tres expresados cargos serán provistos entre ex-combatientes que hayan alcanzado por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisen.

Un guarda de jardines, cargo dotado con el sueldo de 3.250 pesetas anuales.

Esta plaza se proveerá conjuntamente entre los ex-cautivos por la Causa Nacional y los huérfanos y otras personas económica

mente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos siempre que reúnan las cualidades que determina el párrafo 5.º del apartado b) de la norma 9ª de la Orden de 31 de octubre antes citada.

Un peón y auxiliar de jardines cuya plaza se halla dotada con el haber anual de 3.250 pts.

Citado cargo quedará para concurso no restringido o de turno libre pudiendo ser solicitado por cuantos lo deseen y reúnan las condiciones de la presente convocatoria.

Los grupos expresados se han formado de acuerdo con las proporciones señaladas en la norma b) del artículo 9.º de la mencionada Orden y con arreglo a la norma c) del expresado artículo 9.º, cada plaza se adjudicará a los aspirantes del grupo a que estén reservadas y de no haber en el mismo aspirantes capacitados o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán de unos a otros cupos, siguiendo el orden de anunciación ya establecido anteriormente.

Los concursantes aprobados por el orden de calificación obtenida en los exámenes, si no hubieran fijado en su instancia concretamente la plaza que solicitan, elegirán la que deseen ocupar dentro de las correspondientes al grupo en el cual concursan siempre que reúnan a juicio del tribunal calificador la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo elegido y los ratifique así el Ayuntamiento en la sesión que celebre para la adjudicación definitiva de las vacantes.

Dentro de los grupos correspondientes a Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos y personas de la familia de las víctimas nacionales, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la siguiente escala:

I) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

II) Haber obtenido mayores recompensas militares.

III) La mayor permanencia en unidades de combate destinados a primera línea y con preferencia los voluntarios.

IV) En igualdad de condiciones el que obste mayor empleo o categoría militar y en su defecto la mayor edad.

V) Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

En cuanto a la plaza de peón y auxiliar de jardines que se ha de proveer en concurso no restringido, se tendrá en cuenta para el caso de empate en las calificaciones, los mayores méritos patrióticos o profesionales que aporten los interesados.

Todos los concursantes a cualquiera de las plazas que son objeto de esta convocatoria, deberán acreditar pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Para tomar parte en este concurso se precisa ser español; haber cumplido la edad de 23 años sin exceder de 40, excepto los Caballeros Mutilados y ex-combatiente a quienes no se exigirá

límite de edad; no padecer deficiencia que le imposibilite el ejercicio del empleo ni enfermedad contagiosa; carecer de antecedentes penales; haber observado buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Para optar al concurso será necesario solicitarlo en instancia dirigida al señor Alcalde, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento (este documento puede ser omitido por los Mutilados y ex-combatientes); b) certificado de buena conducta; c) certificado de antecedentes penales; d) certificado médico de su aptitud física y no padecer enfermedad contagiosa; e) aval de adhesión al Alzamiento Nacional expedido por el Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y documento que acredite estar afiliado al Partido. En general podrán acompañar también aquellos documentos que determinen sus méritos o aquellos que acrediten su cultura.

El plazo para la admisión de instancias quedará cerrado al mes de publicarse ésta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, y para el examen de aptitud, serán citados los concursantes con seis días de anticipación. Para ello deberán indicar en las instancias su domicilio.

El tribunal se constituirá en la forma que determina el artículo 12 de la Orden ya mencionada y los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud, relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, así como a escritura al dictado, las cuatro reglas aritméticas redacción de denuncias o partes y conocimiento de las ordenanzas que les afecte.

Haro y enero de 1942.

El Alcalde

Anuncios Oficiales

EDICTO

2227

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo manifestado podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Torrecilla de Cameros a 15 de Diciembre de 1941.

El Alcalde-Presidente.

EDICTO 2174

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio 1942 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Ochánduri 19 Diciembre 1941.

El Alcalde-Presidente,